

De la M.A.U. a la L.F.M.: I.M.E.C.

MANUEL CORRAL BACIERO,
Teniente de Complemento ETS

EL 21 de diciembre de 1971 un Decreto de la Presidencia del Gobierno (3.048/71) publicado en el Boletín Oficial del Estado reformaba la integración en las Escalas de Complemento de las Fuerzas Armadas, suponiendo el final de la Instrucción Premilitar Superior (IPS), Milicia Naval Universitaria (MNU), Milicia de la Reserva Naval (MRN) y Milicia Aérea Universitaria (MAU).

Quizás, cuando estas páginas lleguen a manos del lector, otra disposición publicada en el BOE habrá creado un nuevo marco legal para el personal de las Escalas de Complemento de las Fuerzas Armadas: la Ley de la Fundación Militar (LFM). Norma legal de mayores ambiciones que la sola regulación de la situación de este personal, al cual afecta a través de la creación de la figura del Militar de Empleo, que no se llega a integrar directamente en las Escalas correspondientes a los Militares de Carrera y tiene limitada su permanencia en situación de actividad en las FAS.

1979-1989, un largo período cubierto, a efectos de la formación de personal de Complemento de nuestros Ejércitos, con el tercer elemento de nuestro titular: la Instrucción Militar para la Formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento (IMEC).

Dieciocho años después de su publicación, resulta oportuno volver al Decreto fundacional de IMEC. Su justificación provenía de algunos cambios vividos en la sociedad española. Uno, la Ley General de Educación de 1970, que modificó profundamente el sistema educativo español afectando directamente al reclutamiento de personal para las Escalas de Complemento, donde era requisito básico la formación académica adquirida previamente. Otro, la entonces vigente Ley General del Servicio Militar (55/1978), que establecía en su capítulo V las directrices de reclutamiento para la formación de la Escala de Complemento en las Fuerzas Armadas y en su disposición adicional preveía la revisión, refundición y actualización de forma coordinada y conjunta para los tres Ejércitos, a través del Alto Estado Mayor, de las normas que lo regulaban.

Haciendo justicia al legislador, y sin que esta manifestación deba ser interpretada como crítica interesada, resulta obligado reconocer que la única disposición recogida en los textos legales con ese espíritu homogeneizador que parecía presidir la actuación de los autores del Decreto 3.048/1971 es, precisamente, ésta. A partir de ella, y a lo largo de estos dieciocho años, cada Ejército desarrolló sus propias disposiciones las cuales, sin vulnerar la letra de la ley, sí, al menos, han llevado por muy variados derroteros al personal de Complemento durante este período "transitorio".

LA "TRANSITORIA" IMEC

UN viejo profesor de Derecho resumía irónicamente la situación legal española: *un sinfín de normas "provisionales" que son inaplicadas permanentemente*. De su preclara definición me interesa destacar el matiz de "provisional" o "transitorio" que suele teñir a tantas disposiciones publicadas en los múltiples boletines oficiales.

El Decreto 3.048/1971 no iba a ser menos. Todo lo que regulaba venía anticipado por esta premisa: "... se hace necesario disponer de un período transitorio, para que adquirida la experiencia suficiente pueda abordarse con fundamento la reforma conjunta de las normas que regulan actualmente tales escalas...".

La transitoriedad ha durado casi dieciocho años. Hasta que una necesaria regulación de toda la carrera profesional del personal militar ha hecho inevitable plantearse la situación de los Oficiales y Suboficiales de Complemento, especialmente por los que permanezcan en servicio activo por un período superior al del cumplimiento del Servicio Obligatorio.

Sería faltar a la verdad dejar lo dicho simplemente así. Podría parecer que, primero en cada uno de los tres Ministerios Militares y sus Estados Mayores y, después, en el Ministerio de Defensa, no se hubiera vivido una preocupación constante por dar solución definitiva y homogénea a la problemática de las Escalas de Complemento. Quizás la complejidad del problema, superior a la aparente, y, seguro, la multitud de reformas de mayor envergadura afrontadas por las Fuerzas Armadas en este período han pospuesto, simplemente, la resolución adecuada de algo que siempre se había considerado que no estaba definitivamente planteado en condiciones adecuadas.

En este sentido se debe citar la instrucción del Ministro de Defensa, Teniente General D. Manuel Gutiérrez Mellado, cursada a los Jefes de Estado Mayor de los tres Ejércitos el 6 de noviembre de 1978, ordenando la creación de una Comisión que elaborase una propuesta de Reglamento unificado para las Escalas de Complemento de los Ejércitos, antes del 31 de enero de 1979.



Componentes de la Primera Promoción IMEC-EA, con instructores de la Escuela Militar de Paracaidismo, durante unas prácticas.

Entre los criterios que fijaba el Ministro destacaban la necesidad de unificar al máximo, respetando peculiaridades de cada Ejército, recogiendo la experiencia habida y, atendiendo al interés superior del bien del Servicio, intentando dar satisfacción a las legítimas aspiraciones de los integrantes de estas Escalas.

Un aspecto absolutamente novedoso fue que en la composición de la Comisión correspondiente se establecía la presencia de seis vocalías, entre quince, a ocupar por personal de las Escalas de Complemento, dos por cada Ejército. Tuve el honor de formar parte de esa Comisión en representación de los miembros de la Escala de Complemento del Ejército del Aire, seleccionados por su formación universitaria y, sobre lo que allí se trabajó y discutió junto a muy cualificados representantes de los Estados Mayores, Direcciones de Personal y representantes del personal de Complemento de los tres Ejércitos, sólo creo poder decir que, a pesar de la voluntad mostrada y el esfuerzo hecho, no debía ser aquél el momento histórico para que la situación sufriese el cambio que antes, entonces y hasta el presente, se ha considerado necesario.



Miembros de la Primera Promoción IMEC-EA, durante unas prácticas de tiro.

IMEC: 18 AÑOS DE HISTORIA

OBLIGA el ámbito de publicación de este artículo a que las mayores referencias deriven hacia el alveolo más cercano de nuestro corazón militar, el aeronáutico. Sin embargo, hay aspectos permanentes y comunes en la definición del Militar de Complemento que no se pueden obviar, aunque parezcan reiterativos.

La razón de ser y existir de este personal y sus escalas no ha sido nunca puesta en duda y seguirá siendo válida: soportar parte de la pirámide de mando de la estructura jerárquica con personal adecuadamente preparado que cubre un doble objetivo:

— permitir, cubriendo empleos medios, la no saturación de las Escalas de militares de carrera en sus diseños de ascenso hacia los empleos superiores,
— y adquirir una formación necesaria para reforzar los cuadros de mando de las Fuerzas Armadas ante situaciones de movilización general.

Estos conceptos siguen siendo válidos en la actual doctrina española de reclutamiento, como refleja la vigente Ley del Servicio Militar (19/1984) en su sección cuarta, relativa al Reclutamiento de las Escalas de Complemento y Reserva Naval.

Al amparo de las disposiciones citadas y otras de rango inferior, nuestro Ejército del Aire ha publicado constantemente, al menos una vez al año, Convocatorias para ingreso en la que se ha denominado hasta el presente IMEC-EA, apartado a): para Titulados universitarios y esporádicamente, en función de situaciones que han evolucionado de manera muy diferente en el período analizado —especialmente en su último tramo—, Convocatorias para integrarse en la Escala de Complemento del Aire: IMEC-EA, apartado b), o, con su nombre familiar en todo nuestro Ejército: Pilotos de Complemento.

Dos situaciones muy diferentes, a) y b), con alguna problemática común a partir de las novedades que introdujo en el Ejército del Aire la creación del IMEC.



La totalidad de los componentes de la Primera Promoción IMEC-EA. posando en la Plaza de Armas de Los Alcázares.

Heredera y continuadora de la MAU, IMEC-EA, apartado a) —Escalas de Complemento de Tropas y Servicios y Cuerpos—, introdujo una innovación que puede estar en la clave de algunas de las líneas de tensión vividas a partir de entonces: La posibilidad, claramente estipulada, admitida y desarrollada, de que este personal continuara en situación de actividad una vez finalizado su compromiso obligatorio, que solía corresponder con el ascenso a Teniente.

Inicialmente hasta un máximo de ocho años, después sin límite prefijado, con renovación anual de la permanencia en activo. Esta posibilidad ha permitido que varios cientos de Oficiales de Complemento de los más de 3.000 que se han integrado en las Escalas de Complemento a través de esta modalidad, estén hoy prestando servicio activo continuado en Unidades de nuestro Ejército. Los más antiguos, desde el 15 de octubre de 1972.

Es evidente que esta integración de hecho y continuada de personal con diversas titulaciones ha supuesto la creación de un problema humano, por la necesidad de hallar satisfacciones a las demandas de unos Oficiales que han estado y están integrados en la estructura militar activa por períodos superiores a los obligatorios, aportando su formación; buscando, quizás la permanencia en las Fuerzas Armadas, y renunciando a la posibilidad de desarrollar al máximo sus posibilidades profesionales en el sector civil.

Aprovecho para indicar que IMEC-EA ha supuesto la incorporación de un abanico más amplio de especializaciones universitarias, que las diversas Convocatorias y los procesos de selección han ido

adecuando a necesidades de mayor diversidad que lo ocurrido con la MAU, dada también la mayor posibilidad de aprovechamiento de ese personal por su incorporación ya titulado para desarrollar su servicio obligatorio con carácter continuado durante más de un año, mientras que en la MAU las prácticas se limitaban a cuatro meses.

En otro aspecto de la cuestión, la permanencia continuada del personal de Complemento, enriquecedora de los recursos humanos de nuestro Ejército, abre otra vía de reflexión: La necesidad de dar desarrollo a una carrera militar que, aunque atípica, supone la congelación en el empleo de Teniente para un personal que puede llegar a alcanzar la edad de retiro en activo ostentándolo al igual que el día de su incorporación a la Escala de Complemento, veinte o treinta años antes.

La realidad acumulada durante esta etapa "transitoria" abre otra reflexión: ¿debe o debería haberse producido el rejuvenecimiento en este colectivo? Ciertamente es que nos estamos moviendo en un período aproximadamente equivalente a una generación y que seguramente aporta más a nuestro Ejército la experiencia del personal de Complemento en activo, que unos años de menos en el DNI de los que integran este colectivo, pero ¿qué hubiera ocurrido si no se publica la Ley de la Función Militar? Más aún, si se valora que la saturación de las posibilidades de plantilla presupuestaria para permanencia de este personal se produjo hace ya varios años.



"Gorras al aire" tras la entrega de credenciales a los componentes de la XVIII Promoción IMEC-EA (2.ª tanda), en la Base Aérea de Granada.

Respecto a los "Pilotos de Complemento", puestos de actualidad por una convocatoria reciente, su diferente cobertura normativa a lo largo del tiempo, preveía la posibilidad de integrarse en las "Escala básica o profesionales" a través de un curso en la Academia General del Aire tras doce años de servicio. Como es sabido, su cobertura desde la mitad de los años setenta no ha seguido un ciclo, adecuándose, como ocurre en el presente, a la situación de la Escala Básica a la que deben complementar en empleos y destinos durante su permanencia en activo.

Su diseño actual parece avanzar lo que en la citada Ley se define como Militar de Empleo, respecto a la permanencia en activo por un período predeterminado.

LA ESCALA DE COMPLEMENTO TRAS LA LEY DE LA FUNCION MILITAR

MUCHO de lo aquí escrito es ya historia. Otros aspectos, como la necesidad de personal de complemento, son permanentes. La futura Ley abre un nuevo marco de relaciones del personal que integre las Escalas de Complemento con la situación de actividad en el Ejército correspondiente. Desear que se encuentren vías para evitar situaciones personales difíciles y pérdidas innecesarias de "materia gris" en nuestra estructura es, quizás el mejor epílogo que encuentro para estas líneas. ■